

EXENTO

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley N° 20.285, Decreto de Ley N°3.063, sobre Ley de Rentas Municipales. Decreto Alcaldicio N°13006/2024, que delega las atribuciones contempladas en el artículo N°63, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a contar del día 17 de diciembre del 2024, al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Oficio N°25/2025 de la Corporación Municipal Costa Chinchorro, solicitando la activación de los permisos municipal durante los días del Carnaval con la Fuerza del Sol 2025.

DECRETO:

1. AUTORIZASE

El funcionamiento de la actividad comercial al interior del TPA-EPA, durante los días 14, 15 y 16 de febrero del 2025, con 08 puesto, por la actividad del Carnaval Andino con la Fuerza del Sol 2025.

2. Según lo anterior, se indica los contribuyentes autorizados para realizar actividad comercial al interior del TPA-EPA:

N°	NOMBRE	RUN	ACTIVIDAD COMERCIAL
1	ALEJANDRA CAMPOS SILVA		ARTESANÍAS
2	MARÍA PAREDES WILLIAMS		ARTESANÍAS
3	CECILIA NIÑOS CÁCERES		ARTESANÍAS
4	ADELAIDA MARCA GUTIÉRREZ		ARTESANÍAS
5	MARÍA CARVAJAL GONZÁLEZ		ARTESANÍAS
6	ESTRELLA ALVIAL MAGMAN		ARTESANÍAS
7	DAYANNE QUERQUEZANA ARREDONDO		ARTESANÍAS
8	DANIEL RIVEROS RIVEROS		ARTESANÍAS

3. La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, está a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.

4. deberán acatar las siguientes normativas de funcionamiento:

- Queda prohibido botar precolados o basura en lugares no habilitados para ello.
- Respetar Área Verde, dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°8008/2011, sobre la construcción, mantención y fomento de las áreas verdes y especies vegetales en los Bienes Nacionales de Uso Público de la comuna de Arica.
- El permiso es personal e intransferibles estipulado en la Ordenanza N°287/84.
- El contribuyente se responsabiliza de cobros, deudas y compromisos que pueda contraer con instituciones del sector publico y/o otras dependencias involucradas en la actividad.
- Deberá mantener las aceras peatonales despejadas para el libre desplazamiento de las personas.
- Deberán cumplir con las exigencias de la autoridad sanitaria.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.


LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE.
"Por Orden del Alcalde"


ARTURO GOMEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL